

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha doce de agosto de dos mil veintidós.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Cuautla**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El veintinueve de abril de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Cuautla**, misma que quedó registrada el once de mayo del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/001855/2022-V**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA NO HA PUBLICADO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN I-B CORRESPONDIENTE A LOS MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO 2022." (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/207/2022**, misma que se anunció al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautla** el día primero de junio del mismo año, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **TM/232/06-2022** de fecha seis de junio de dos mil veintidós, recibido el mismo día vía correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Instituto, la licenciada **Alba Daniela Zulbarán Flores**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautla**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

"El pasado día seis del mes y año en curso, se realizó lo correspondiente a efecto de actualizar en la Plataforma de Transparencia, las obligaciones referidas en las denuncias DIOT/200/2022 y DIOT/207/2022; de lo cual se remiten los debidos acuses que acreditan la carga de información, así como las capturas de pantalla." (Sic)

Anexos:

- a) *Once comprobantes de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en términos de su artículo 1, es establecer los principios y procedimientos para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, Fondos Públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Morelos.

CUARTO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más

Av. Atlacomulco No. 13
Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000

aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto.

QUINTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el veintinueve de abril de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Cuautla** misma que quedó registrada el once de mayo del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/001855/2022-V**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA NO HA PUBLICADO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN I-B CORRESPONDIENTE A LOS MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO 2022." (Sic)

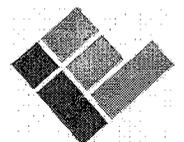
En respuesta al auto admisorio referido, la licenciada **Alba Daniela Zulbarán Flores**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautla**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

"El pasado día seis del mes y año en curso, se realizó lo correspondiente a efecto de actualizar en la Plataforma de Transparencia, las obligaciones referidas en las denuncias DIOT/200/2022 y DIOT/207/2022; de lo cual se remiten los debidos acuses que acreditan la carga de información, así como las capturas de pantalla." (Sic)

Anexos:

- a) Once comprobantes de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Ahora bien, en atención a lo manifestado, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Ayuntamiento de Cuautla**, concerniente al **Artículo 52, fracción I-b**, relativa a "**El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, así como los criterios de asignación, el tiempo de ejecución, los mecanismos de evaluación y los responsables de su recepción y ejecución final**," con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.



Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia deberá respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;** lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto relativo al **Artículo 52, fracción I-b** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a **“Presupuesto de egresos”** deberá tener un periodo de conservación en la Plataforma Nacional de Transparencia:

“Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.”

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estados Federación: Morelos
Institución: Ayuntamiento de Cuautla
Ejercicio: 2022

ART. 52 - I - b - PRESUPUESTO

Selecciona el formato:
 Presupuesto de egresos
 Egresos y fórmulas de distribución de los recursos

Institución: Ayuntamiento de Cuautla
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 52
Fracción: I - b
Periodo de actualización: Mensual
Actualizarse año en curso y de cada año de dos ejercicios anteriores

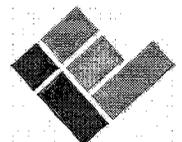
Utiliza los filtros de búsqueda para acortar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, de clic en **+** para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio de periodo	Fecha de término del periodo	Presupuesto original	Acto y/o acto de denuncia	Responsable de Principio	Responsable de denuncia	Artículo responsable de denuncia
2022	01/05/2022	30/06/2022	556482913.5	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	TESORERÍA MUNICIPAL
2022	01/05/2022	31/05/2022	556493918.5	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	TESORERÍA MUNICIPAL
2022	01/04/2022	30/04/2022	556493913.5	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	TESORERÍA MUNICIPAL
2022	01/03/2022	31/03/2022	556493913.5	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	TESORERÍA MUNICIPAL



INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

- Presupuesto de egresos
- Egresos y fórmulas de distribución de los recursos

Institución: Ayuntamiento de Cuautla
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 52
Fracción: f - b
Periodo de actualización: Mensual
Actual del año en curso y de cada año de dos ejercicios anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados. da clic en para ver el detalle.

Ver campos relevantes **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Presupuesto anual asignado	Hipervínculo al documento con los criterios de gasto en la administración de los recursos públicos	Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación de la Entidad Federativa que corresponde	Hipervínculo a la versión ciudadana del PEF SHCP	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización
2022	01/06/2022	30/06/2022	56642913.5	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	TESORERIA MUNICIPAL	05/07/2022	20/06/2022
2021	01/06/2021	31/07/2021	56642913.5	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	TESORERIA MUNICIPAL	05/07/2021	20/06/2021
2022	01/06/2022	30/06/2022	56642913.5	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	TESORERIA MUNICIPAL	05/07/2022	20/06/2022
2021	01/06/2021	31/07/2021	56642913.5	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	TESORERIA MUNICIPAL	05/07/2021	20/06/2021
2022	01/06/2022	29/06/2022	56642913.5	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	TESORERIA MUNICIPAL	05/07/2022	20/06/2022
2022	01/06/2022	31/05/2022	56642913.5	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	TESORERIA MUNICIPAL	05/07/2022	20/06/2022

SÍMBOLOS DE INFORMACIÓN

EL GLOSARIO TELÚMARI 800 855 4324 AÑO DE EMISIÓN ELIJS

Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados

Presupuesto de egresos

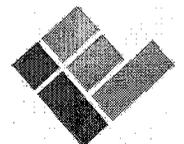
DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/06/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2022
Presupuesto anual asignado	56642913.5
Hipervínculo al documento con los criterios de gasto en la administración de los recursos públicos	Consulta la información
Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación de la Entidad Federativa que corresponde	Consulta la información
Hipervínculo a la versión ciudadana del PEF SHCP	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	TESORERIA MUNICIPAL
Fecha de validación	05/07/2022
Fecha de actualización	20/06/2022
Nota	

SÍMBOLOS DE INFORMACIÓN

EL GLOSARIO TELÚMARI 800 855 4324 AÑO DE EMISIÓN ELIJS

Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados



PRESUPUESTO_DE_EGRESOS.pdf 8 / 29 80%

Una Ley de Gastos Públicos y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos. Egresos, servicios no será aplicable cuando la normatividad federal o estatal tengan disposición legal contraria a lo estipulado en este artículo.

Artículo 31. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originan las funciones encomendadas a la Administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

La Tesorería Municipal podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o reasignaciones presupuestarias, siempre y cuando sean justificadas, informando las adecuaciones previo conocimiento de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, para su posterior aprobación en Cabildo.

Artículo 32. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$506,493,913.64
SERVICIOS PERSONALES	\$215,945,322.46
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$197,218,226.00
DIETAS	\$7,788,839.60
HABERES	\$0.00
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$129,429,296.40
REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	\$0.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$2,500,000.00
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$2,500,000.00
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$0.00
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$0.00

30 de mayo de 2022 PERIÓDICO OFICIAL Página 11

RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	\$0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$37,740,024.40
PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$0.00
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$34,000,000.00
HORAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00
COMPENSACIONES	\$3,740,024.40
SOBRE HABERES	\$0.00
ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISION, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	\$0.00
HONORARIOS ESPECIALES	\$0.00
PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	\$0.00
SEGURIDAD SOCIAL	\$11,043,282.22
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$3,500,000.00
APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	\$0.00
APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$0.00

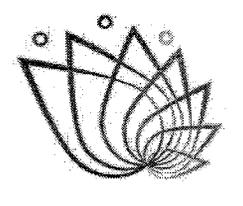
PEGREDOMD2021.pdf 1 / 1955 90%

Decreto número mil ciento cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

MORELOS 30 de mayo de 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos,
Dirección General de Legislación,
Subdirección de Jurisdicción.

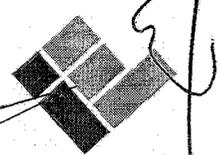
Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CINCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

OBSERVACIONES GENERALES.- Derivado de la resolución de la acción de inconstitucionalidad 34/2021 se declaró la invalidez del Decreto número mil ciento cinco, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5899, Segunda Sección, de fecha 31 de diciembre de 2020, únicamente en lo que toca al monto autorizado para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Los puntos resolutorios y la sentencia definitiva fueron publicados en los Periódicos Oficiales "Tierra y Libertad" No. 6022 y 6070 de fechas 13 de diciembre de 2021 y 11 de mayo de 2022, respectivamente. La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación realizada al Congreso del Estado de Morelos.



De la revisión efectuada se constata que el Ayuntamiento de Cautla, de acuerdo a la naturaleza de la información del formato, ha realizado la publicación de la información relativa al Artículo 52, fracción I-b "Presupuesto de egresos" de manera vigente y actualizada.

En razón de lo anterior, este Instituto advierte que la información que se reportó como faltante, se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, por la naturaleza del formato y de acuerdo al periodo de conservación de los lineamientos técnicos generales y bajo ese contexto, el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente **CONCLUIDO**, una vez que se haya notificado al accionante a través del correo electrónico que proporcionó para recibir todo tipo de notificaciones.

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a./J. 156/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226, con el siguiente contenido:

"Registro No. 168489

Localización:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.

De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 8 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González.

Tesis de jurisprudencia 156/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.

Ejecutorias

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS

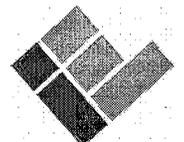
Por lo expuesto y fundado, el pleno de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando QUINTO, se determina el **CUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto a efecto de que se realicen las acciones conducentes a la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez notificado, tórnese el expediente al Secretario Ejecutivo para su archivo correspondiente, como asunto totalmente **concluido**.



CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautla, y en el correo señalado al denunciante.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

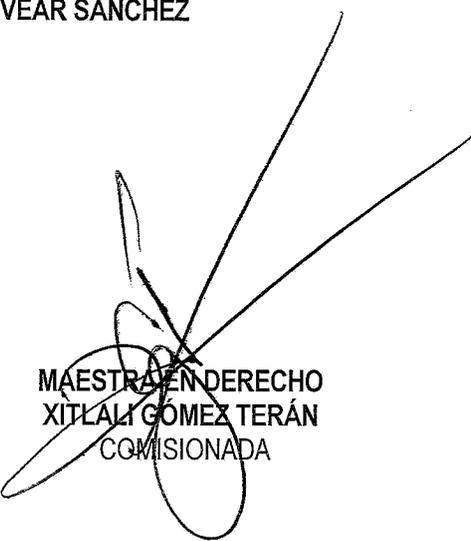


MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE



LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA



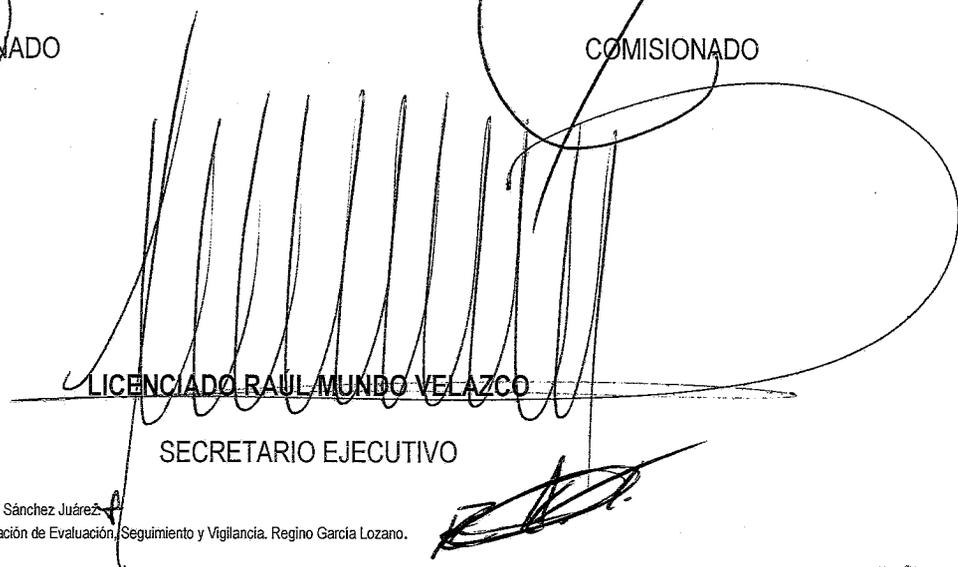
MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA



DOCTOR EN DERECHO **HERTINO AVILÉS ALBAVERA**
COMISIONADO



DR. M.F. **ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ**
COMISIONADO



LICENCIADO RAUL MUNDO VELAZCO

SECRETARIO EJECUTIVO

Elaboró.- Auxiliar administrativo, María Fernanda Sánchez Juárez
Revisó.- Encargado de Despacho de la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, Regino García Lozano.

